

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Primera

De la Sala de Revisión

Artículo 24. Atribuciones generales de la Sala de Revisión. Son atribuciones generales de la Sala de Revisión las siguientes:

I. Elegir de entre las Magistradas o Magistrados de la Sala de Revisión a la Presidenta o Presidente del Tribunal.

II. Designar a las Juezas o Jueces de Primera Instancia.

III. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas.

IV. Aprobar y presentar cada tres años el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo del Tribunal en materia de justicia administrativa, incluyendo el estado que guardan los asuntos competencia del Tribunal, el cual deberá ser entregado por escrito por medio de la presidencia al Congreso del Estado.

V. Unificar criterios y fijar jurisprudencia local, en materia Administrativa y de Responsabilidad Administrativa.

VI. Habilitar a la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno para que sustituya alguno de los Magistrados o Magistradas en caso de ausencia, excusa, impedimento o cualquier otra causa análoga, y en su caso, habilitar al Secretario de Estudio y Cuenta que corresponda para que actúe en funciones de Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno.

VII. Ordenar y realizar las visitas de verificación ordinaria y extraordinaria a los Juzgados de Justicia Administrativa, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras disposiciones aplicables.

VIII. Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado y la Fiscalía de Combate a la Corrupción para la mejora del sistema en materia de combate a la corrupción.

IX. Aprobar los proyectos de iniciativas de leyes o decretos en lo relativo al orden jurídico interno del Tribunal; así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tenga conocimiento.

X. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.